Estudio Previo No: 17179

ORGANISMO: DEPT ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIEGOS
DEPENDENCIA: Dirección de Conocimiento y Reducción

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO OPERATIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y LA DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS ALQUILADOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS EN LOS 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OBJETO DE LA DECLARATORIA DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2026070000460, COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA GESTIÓN, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

PRESUPUESTO (VALOR): CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L **($4.511.288.986),** discriminados de la siguiente forma:

Administración de recursos: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS M/L **($1.365.193.105)** más una Comisión Administrativa del OCHO POR CIENTO **(8.0%)** sobre el valor de la administración de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L **($109.215.448,** un IVA del DIECINUEVE POR CIENTO **(19%)** sobre la Comisión Administrativa, para un valor VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L **($20.750.935)** y una provisión de primas y garantías por NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L **($9.506.600)**, Así como demás tasas, impuestos, contribuciones y costos indirectos para la ejecución del contrato.

Alquiler de maquinaria y vehículos: TRES MIL SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L **($3.006.622.898) IVA INCLUIDO**. Así como demás tasas, impuestos, contribuciones y costos indirectos para la ejecución del contrato.

PLAZO: CINCO (5) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

1.2. Descripción de la Necesidad

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012, el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 de 2024 y las demás disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–,

corresponde al Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, liderar, coordinar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio departamental, garantizando la protección de la vida, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia y el ambiente, mediante la adopción de medidas de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a situaciones de desastre o calamidad pública.

En desarrollo de estas competencias, la Ley 1523 de 2012 dispone que los gobernadores, como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito territorial, deben coordinar y garantizar la implementación de los procesos de gestión del riesgo bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindando apoyo a los municipios cuando su capacidad institucional, técnica, operativa o financiera resulte insuficiente para afrontar las situaciones de emergencia o desastre.

El departamento de Antioquia, por sus características geográficas, hidrológicas y geomorfológicas, presenta una alta susceptibilidad frente a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos que generan inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, socavación de orillas, procesos erosivos, sedimentación y colmatación de cauces, deterioro de infraestructura pública y afectaciones sobre las vías de comunicación y los medios de subsistencia de la población, circunstancias que demandan una capacidad institucional suficiente para intervenir oportunamente los escenarios afectados y reducir las condiciones de riesgo existentes.

Durante el mes de febrero de 2026, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM– informó sobre el ingreso y persistencia de un frente frío sobre el mar Caribe, cuya interacción con otros sistemas atmosféricos incrementó significativamente las precipitaciones sobre el territorio nacional, particularmente en las regiones Caribe, Andina y Pacífica, incluyendo el departamento de Antioquia. Mediante los Comunicados Especiales Nos. 013, 016, 017 y 018, el IDEAM advirtió sobre la persistencia de lluvias intensas, el incremento de caudales, la probabilidad de crecientes súbitas, inundaciones y movimientos en masa, recomendando fortalecer las acciones de preparación para la respuesta y el monitoreo permanente de las zonas con mayor susceptibilidad. Como consecuencia de estas condiciones hidrometeorológicas extraordinarias se registraron inundaciones, desbordamientos de ríos y quebradas, procesos de sedimentación y colmatación de cauces, pérdida de banca, afectaciones sobre vías terciarias municipales, movimientos en masa, deterioro de obras de drenaje, afectaciones sobre infraestructura pública y comunitaria y múltiples impactos sobre los medios de vida de la población.

La magnitud de dichas afectaciones superó la capacidad de respuesta de los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Turbo, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Murindó, Vigía del Fuerte, El Bagre, Zaragoza y Urrao, cuyos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres recomendaron la declaratoria de calamidad pública y solicitaron el apoyo subsidiario del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia de la concurrencia de estas trece (13) declaratorias municipales, el Departamento de Antioquia expidió el Decreto No. 2026070000460 de 2026 mediante el cual declaró la Calamidad Pública Departamental y formuló el correspondiente Plan de Acción Específico –PAE Departamental–. Así mismo, cada uno de los trece (13) municipios formuló su respectivo PAE

Municipal, instrumentos de planificación en los cuales se identificaron y priorizaron las acciones necesarias para la rehabilitación de las zonas afectadas, la recuperación de infraestructura, la mitigación de las condiciones de riesgo existentes y el restablecimiento de las condiciones de seguridad de las comunidades.

Dentro de las acciones priorizadas tanto en el PAE Departamental como en los respectivos PAE Municipales se encuentran intervenciones cuya ejecución requiere necesariamente el empleo de maquinaria amarilla y equipos especializados, tales como la recuperación hidráulica de cauces mediante remoción de sedimentos y descolmatación, conformación, reconstrucción y reforzamiento de jarillones, estabilización de taludes, remoción de movimientos en masa, rehabilitación de vías terciarias de competencia municipal, recuperación de puntos afectados por procesos erosivos y limpieza de sistemas de alcantarillado mediante equipos tipo vactor. Estas actividades, por su naturaleza técnica y magnitud, requieren del apoyo subsidiario del Departamento de Antioquia para garantizar su ejecución oportuna.

En consecuencia, la necesidad que sustenta el presente proceso contractual consiste en garantizar la disponibilidad permanente de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia y la disposición de maquinaria, equipos especializados y/o vehículos adicionales cuando la capacidad instalada resulte insuficiente, con el fin exclusivo de ejecutar las intervenciones priorizadas en el PAE Departamental y en los respectivos PAE de los trece (13) municipios cobijados por la Declaratoria Departamental de Calamidad Pública No. 2026070000460.

La experiencia obtenida durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600018401, suscrito en septiembre de 2025 y posteriormente adicionado en recursos y plazo, evidencia la eficiencia del esquema de administración integral de maquinaria para la ejecución de intervenciones de reducción del riesgo y atención de afectaciones ocasionadas por fenómenos naturales, permitiendo fortalecer la capacidad operativa del Departamento y garantizar la ejecución continua de actividades técnicas en territorio.

A la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, en desarrollo del contrato vigente se han ejecutado, entre otras, las siguientes intervenciones:

Municipio	Punto de Intervención	Subregión	Tipo de Intervención	Fecha		Población Beneficiada	Acumulado
				Inicio	Terminación		
Administrativo	N/A	N/A	N/A	17/9/2025			$ 725,232,686
Taraza	Cabecera Municipal	Bajo Cauca	Limpieza de caños y remoción de material	16/10/2025	9/11/2025	2403	$ 136,481,741
Yondó	Cabecera Municipal	Magdalena Medio	Limpieza de caño y recuperación de capacidad hidráulica	21/10/2025	4/11/2025	800	$ 36,982,062
Turbo	Bocas del río Turbo	Urabá	Construcción de Jarillón	24/10/2025	29/11/2025	5000	$ 91,673,719
Copacabana	Vereda La Vera	Valle de Aburrá	Remoción de material por movimiento en masa	27/10/2025	15/12/2025	400	$ 150,940,141
Dabeiba	Zona urbana	Occidente	Remoción de material por deslizamiento	28/10/2025	5/11/2025	400	$ 55,332,931
Cocorná	Vereda Los Cedros	Oriente	Conformación de Jarillón	4/11/2025	3/12/2025	5090	$ 82,092,270
Uramita	Zona urbana - Vereda Chupadero	Occidente	Recuperación de capacidad hidráulica y perdida de banca	6/11/2025	5/12/2025	500	$ 66,385,932

Municipio	Punto de Intervención	Subregión	Tipo de Intervención	Fecha		Población Beneficiada	Acumulado
				Inicio	Terminación		
Nechí	Río caño pescado	Bajo Cauca	Retiro de sedimentos y recuperación de capacidad hidráulica	8/11/2025	13/12/2025	1200	$ 73,991,256
Fredonia	Sector El Carretero - Quebrada La García	Suroeste	Retiro de sedimentos y construcción de jarillón	11/11/2025	22/1/2026	850	$ 90,132,677
Sonsón	Vereda San Miguel	Oriente	Recuperación de cauce y construcción de jarillón	11/11/2025	8/5/2026	2800	$ 196,932,628
Carepa	Vereda Nueva Esperanza caño alcantarillado - Vía Carepa Salza	Urabá	Descolmatación de cauce	1/12/2025	19/3/2026	6400	$ 257,026,134
Venecia	Quebrada la Tigra	Suroeste	Recuperación Hidráulica Quebrada	1/12/2025	30/1/2026	1800	$ 148,293,474
Argelia	Vía Villeta - Florida	Oriente	Recuperación de Banca y Perfilación	1/12/2025	15/12/2025	1050	$ 56,359,094
San Roque	Vía San José del Nare- La Florida-San Pablo	Oriente	Remoción de material y perfilación	4/12/2025	29/12/2025	1500	$ 112,985,638
Puerto Berrio	Vereda el Brasil	Magdalena Medio	Remoción de material y perfilación	5/12/2025	20/12/2025	300	$ 48,536,379
Titiribí	Vía Titiribi-Sinifana	Suroeste	Remoción de material y perfilación	7/12/2025	10/2/2026	800	$ 229,024,048
Chigorodó	Vereda la Saden Candelaria	Urabá	Descolmatación de cauce	5/12/2025	19/12/2025	1300	$ 38,165,820
Angostura	Vereda Santa Ana	Norte	Construcción de Jarillón en Geobags	19/12/2025	7/1/2026	800	$ 16,306,815
Sonsón	Corregimiento La Danta	Oriente	Descolmatación de cauce y recuperación de capacidad hidráulica	15/1/2026	26/1/2026	4100	$ 25,757,517
Necoclí	Barrio Cristóbal Colón	Urabá	Limpieza de caños y remoción de material	15/1/2026	22/2/2026	10500	$ 73,515,729
Vegachí	Vereda Cascajo	Nordeste	Apoyo en la recuperación y cargue de material en el acceso a la vereda el Cascajo	17/1/2026	19/2/2026	2087	$ 133,284,967
El Bagre	Vereda El Real	Bajo Cauca	Apoyo en el realce del dique de contención carreteable del Río Nechí	17/1/2026	23/2/2026	14000	$ 148,825,011
Turbo	Vía de Currulao - Nuevo Antioquia	Urabá	Remoción de material y perfilación	23/1/2026		3000	$ 176,544,951
Heliconia	Quebrada La Sucia	Occidente	Recuperación Hidráulica Quebrada	23/1/2026	5/2/2026	300	$ 15,917,543
Mutatá	Pavarandocito Rio Sucio	Urabá	Reconstrucción Jarillones	24/1/2026	22/2/2026	800	$ 71,748,370
Envigado	Quebrada Ayurá	Valle de Aburrá	Recuperación Hidráulica Quebrada	23/1/2026	6/2/2026	70000	$ 27,901,027
Peque	Quebrada Los Llanos	Occidente	Recuperación Hidráulica Quebrada	28/1/2026	21/3/2026	850	$ 73,730,723
Peque	Vía Uramita - Peque	Occidente	Recuperación Hidráulica Rio Uramita - Construcción de Jarillones	30/1/2026	10/2/2026	3000	$ 39,616,856
Uramita	El Tigre	Occidente	Limpieza y cargue de material	5/2/2026	9/2/2026	100	$ 20,587,619

Municipio	Punto de Intervención	Subregión	Tipo de Intervención	Fecha		Población Beneficiada	Acumulado
				Inicio	Terminación		
Turbo	Vía El Tres	Urabá	Recuperación Hidráulica, construcción de Jarillón y recuperación de Banca	7/2/2026	17/3/2026	10000	$ 84,617,021
Betulia	Vereda La Tarquí	Suroeste	Remoción de material y perfilación	11/2/2026	21/5/2026	2000	$ 223,142,888
Gomez Plata	Vereda el Brasil	Norte	Construcción de Jarillón y Perfilación	11/2/2026	12/3/2026	452	$ 193,112,242
Copacabana	San Juan	Valle de Aburrá	Recuperación Hidráulica Quebrada	17/2/2026	5/3/2026	6264	$ 88,512,548
Carepa	Bocas de Chigorodó	Urabá	Recuperación Hidráulica, construcción de Jarillón y recuperación de Banca	22/2/2026	3/6/2026	300	$ 143,049,231
San Pedro de Urabá	Vía San Pedro de Urabá - El Tambito	Urabá	Cargue de material	22/2/2026	13/5/2026	4000	$ 48,276,112
Betania	Tapartó Puente-Nuevo - Puente El Retén	Suroeste	Recuperación Hidráulica Rio Tapartó - Construcción de Jarillon para prevención de socavación	8/5/2026	25/6/2026	1200	$ 123,643,860
San Pedro de Urabá	Vereda Morroa	Urabá	Construcción de Jarillón	12/5/2026		1206	$ 77,774,793
Apartadó	El Reposo	Urabá	Recuperación hidráulica del Río Vijagual	19/5/2026	25/6/2026	2450	$ 72,197,098
El Bagre	Vereda Ocuru - Vía Puerto Clavel	Bajo Cauca	Apoyo en cargue de material para atención de puntos críticos	19/5/2026	29/5/2026	6000	$ 65,296,772
Liborina	Quebrada Juan García	Occidente	Recuperación hidráulica Quebrada	25/5/2026	6/6/2026	2875	$ 32,984,461
Uramita	Quebrada El Tigre	Occidente	Limpieza y cargue de material	26/5/2026	2/6/2026	100	$ 23,072,739
Zaragoza	Quebrada La Oca	Bajo Cauca	Recuperación Hidráulica de Cauces y Caños	1/6/2026	17/6/2026	1680	$ 24,572,997
San Pedro de Urabá	Comunidades Indígenas	Urabá	Recuperación Hidráulica de Reservorios	30/5/2026	ACTIVA	1206	$ 63,299,308
Nariño	Corregimiento Puerto Venus	Oriente	Recuperación Hidráulica de Cauce	1/6/2026	23/6/2026	32	$ 58,917,593
Yolombó	Zona Urbana y Rural	Nordeste	Limpieza y cargue de material	2/6/2026	ACTIVA	8000	$ 166,262,620
Turbo	Vereda Monte Verde 2	Urabá	Limpieza, Descolmatación y recuperación hidráulica de cauce	3/6/2026	ACTIVA	9617	$ 52,836,644
Andes	Quebrada Santa Barbara	Suroeste	Recuperación Hidráulica de Quebrada	5/6/2026	ACTIVA	700	$ 33,071,340
Anzá	Corregimiento de Güintar	Occidente	Perfilación, cargue y disposición de material	22/6/2026	ACTIVA	2885	$ 9,435,193
Pólizas	N/A	N/A	Provisión Pólizas y Garantías	17/9/2025			$ 2,865,269
TOTALES							**$ 5,007,246,486**

Nota: La relación anterior tiene carácter ilustrativo y se incorpora con el único propósito de evidenciar la capacidad operativa desplegada por el Departamento de Antioquia mediante el esquema actualmente vigente y la experiencia obtenida en la administración integral de maquinaria amarilla. En consecuencia, la inclusión de intervenciones ejecutadas en municipios diferentes a los cobijados por la Declaratoria Departamental de Calamidad Pública No. 2026070000460 no implica que el presente proceso contractual tenga cobertura departamental. Por el contrario, los recursos, la maquinaria, los equipos especializados y los vehículos que se administren en desarrollo del presente contrato estarán

destinados exclusivamente a la ejecución de las intervenciones priorizadas en el Plan de Acción Específico–PAE Departamental– y en los respectivos PA formulados por los trece (13) municipios objeto de la declaratoria de calamidad pública.

La experiencia obtenida durante la ejecución del contrato vigente evidencia igualmente que el sostenimiento operativo de la maquinaria amarilla constituye un elemento indispensable para garantizar la continuidad de las intervenciones priorizadas en el marco de la calamidad pública, toda vez que la disponibilidad efectiva de los equipos depende de la ejecución oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos, del suministro de insumos y repuestos y de la posibilidad de complementar la capacidad instalada mediante maquinaria y equipos adicionales cuando la programación de las intervenciones así lo exija.

En consecuencia, la terminación del contrato actualmente en ejecución no implica la culminación de las acciones previstas en el PAE Departamental ni en los respectivos PAE Municipales, las cuales continúan en ejecución y requieren mantener la capacidad operativa necesaria para desarrollar las intervenciones priorizadas dentro del proceso de rehabilitación y recuperación de los trece (13) municipios afectados.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN– requiere celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración de recursos destinados al sostenimiento operativo, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia y a la disposición de maquinaria amarilla, equipos especializados y/o vehículos adicionales, con el fin exclusivo de ejecutar de manera oportuna, eficiente y continua las intervenciones priorizadas en el Plan de Acción Específico –PAE Departamental– y en los respectivos PAE de los trece (13) municipios cobijados por la Declaratoria Departamental de Calamidad Pública No. 2026070000460, garantizando la rehabilitación de las zonas afectadas, la mitigación de las condiciones de riesgo y la recuperación de los territorios impactados por los eventos hidrometeorológicos que dieron origen a la calamidad pública.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4 - Sostenibilidad desde lo territorial
COMPONENTE: 4.2 – Territorio planificado y sostenible
PROGRAMA: 4.2.2 – Gestión del riesgo de desastres
PROYECTO: 4503022 – Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
INDICADOR: 450302200 - Obras de Infraestructura para la reducción del Riesgo de Desastres

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 y la normativa departamental vigente, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, se encuentra facultado para adelantar el

proceso contractual objeto del presente estudio previo, en el marco de las competencias constitucionales, legales, funcionales y administrativas que le han sido asignadas para la planificación, coordinación, implementación y ejecución de acciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres en el territorio departamental.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, definiendo la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

De manera específica, los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012 establecen que los gobernadores son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel territorial y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Igualmente, les corresponde poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo e integrar en la planificación del desarrollo departamental las acciones estratégicas y prioritarias en esta materia.

En este marco, la Administración Departamental desarrolla sus competencias bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, orientados a la articulación de esfuerzos institucionales entre los diferentes niveles territoriales para el cumplimiento de las responsabilidades en materia de gestión del riesgo de desastres, de acuerdo con las competencias de cada autoridad y entidad interviniente.

En el ámbito departamental, mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, “Por medio del cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, se estableció el Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres y se definió como propósito del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, con el propósito de contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

En desarrollo de dicho propósito, el artículo 247 del citado Decreto establece, entre otras funciones del DAGRAN, las de coordinar el Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres; dirigir el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres; adoptar e impartir políticas, protocolos y mecanismos para el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, incluyendo acciones de planificación, intervención correctiva y prospectiva, preparación y ejecución

de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción posdesastre; y formular el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias.

De igual manera, dentro de las funciones de coordinación del DAGRAN se encuentra la articulación de las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones con competencias y responsabilidades en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.

En concordancia con las competencias anteriormente señaladas, el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, desarrolla las acciones previstas en los instrumentos de planeación departamental relacionados con la gestión del riesgo de desastres. En particular, el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024–2027”, en su Línea Estratégica 4 “Sostenibilidad desde lo Territorial”, Componente 4 “Territorio Planificado y Sostenible” y Programa 4.2.2 “Gestión del Riesgo de Desastres”, contempla acciones orientadas a disminuir las condiciones de amenaza de la población antioqueña en condición de vulnerabilidad ante la ocurrencia de eventos de origen natural y antrópico no intencional, mediante la ejecución de acciones y medidas de intervención correctiva dirigidas a reducir, modificar, intervenir y evitar la materialización de amenazas previamente identificadas que puedan afectar a la población, los bienes, los servicios y la infraestructura municipal y departamental en el territorio.

En este contexto, el Plan de Acción Específico Departamental – PAE Departamental constituye el instrumento mediante el cual se concretan y articulan las acciones e intervenciones requeridas para atender las necesidades identificadas y priorizadas por el Departamento en el marco de las competencias de gestión del riesgo de desastres, así como para contribuir al cumplimiento de los objetivos y acciones previstos en los instrumentos de planeación departamental.

En particular, las actividades relacionadas con la gestión y operación de maquinaria amarilla se orientan a la ejecución de intervenciones físicas requeridas para la reducción de condiciones de riesgo, la atención de puntos críticos y la recuperación de condiciones de accesibilidad, transitabilidad y funcionalidad de vías, cauces, zonas y demás áreas que requieran intervención, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas y priorizadas en el marco del PAE Departamental y dentro de las competencias del DAGRAN.

En consecuencia, el proceso contractual objeto del presente estudio previo se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de las funciones misionales asignadas al DAGRAN y con la ejecución de las acciones previstas en el PAE Departamental, en cuanto tiene por finalidad disponer de los mecanismos necesarios para la gestión y operación de maquinaria amarilla requerida para la ejecución de las intervenciones priorizadas, contribuyendo a la reducción de las condiciones de riesgo y al restablecimiento de condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad en las zonas que así lo requieran.

La ejecución de estas actividades se desarrollará en el marco del régimen ordinario de contratación estatal y no se fundamenta en una declaratoria de urgencia manifiesta ni en otro régimen excepcional de contratación, sino en las competencias ordinarias atribuidas al Departamento de Antioquia y al DAGRAN, en los instrumentos de planeación aplicables y, particularmente, en las acciones previstas

en el PAE Departamental.

Así mismo, en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas, el Departamento de Antioquia podrá articularse con otras entidades estatales que, dentro del ámbito de sus competencias, cuenten con capacidad jurídica, técnica, administrativa u operativa para contribuir al cumplimiento de las actividades previstas en el PAE Departamental, siempre que exista correspondencia directa entre el objeto del contrato y las funciones legalmente asignadas a las entidades intervinientes.

En materia contractual, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, se efectuaron delegaciones en materia contractual dentro de la Administración Departamental. En virtud de dicha delegación, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN se encuentra facultado para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales relacionadas con los objetivos y funciones corporativas del organismo.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas y de las facultades contractuales delegadas, se encuentra facultado para adelantar el presente proceso contractual, cuyo objeto se encuentra orientado a la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gestión y operación de maquinaria amarilla, destinado a la ejecución de las actividades e intervenciones priorizadas en el PAE Departamental, de conformidad con las necesidades técnicas, operativas y administrativas identificadas y con las competencias de las entidades que intervienen en su ejecución.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad identificada se satisfará mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación con RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, mediante el cual el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, contará con un esquema integral para la administración y gestión de los recursos destinados a la operación y disponibilidad de maquinaria amarilla, así como para la gestión de maquinaria, equipos especializados y/o vehículos adicionales que resulten necesarios para la ejecución de las intervenciones priorizadas en el marco del Plan de Acción Específico Departamental – PAE Departamental, dentro del ámbito territorial comprendido por las subregiones cobijadas por la declaratoria de calamidad pública departamental y su respectiva prórroga.

La contratación responde a la necesidad del Departamento de contar con una capacidad operativa organizada, continua y técnicamente adecuada para ejecutar las acciones e intervenciones de gestión del riesgo de desastres identificadas y priorizadas en el PAE Departamental para los municipios pertenecientes a las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste, cobijadas por la declaratoria de calamidad pública departamental y por la prórroga de esta, de conformidad con las necesidades y prioridades definidas por el Departamento.

En este contexto, la declaratoria de calamidad pública departamental y su posterior prórroga constituyen el marco territorial y material dentro del cual se desarrollarán las acciones objeto del

presente contrato, en atención a las afectaciones y necesidades de rehabilitación, recuperación, reducción y mitigación del riesgo identificadas en los municipios comprendidos en dichas subregiones.

Por tanto, los recursos, la maquinaria, los equipos y los vehículos que se gestionen en desarrollo del presente contrato estarán destinados exclusivamente a la ejecución de las intervenciones priorizadas por el DAGRAN en los municipios pertenecientes a las subregiones cobijadas por la declaratoria de calamidad pública departamental y su prórroga, de acuerdo con las acciones contempladas en el PAE Departamental y con las necesidades técnicas previamente identificadas.

La administración de los recursos mediante el esquema de mandato sin representación permitirá articular de manera integral las necesidades relacionadas con la disponibilidad, operación, mantenimiento, movilización y utilización de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento, así como gestionar, cuando las necesidades operativas lo requieran, la disponibilidad de maquinaria, equipos especializados y/o vehículos adicionales, de conformidad con las instrucciones, requerimientos y priorizaciones efectuadas por el DAGRAN.

Este esquema permitirá atender de manera organizada y eficiente las diferentes intervenciones priorizadas en el PAE Departamental, evitando que cada necesidad de operación, mantenimiento, disponibilidad o alquiler de maquinaria deba ser gestionada de manera individual y sucesiva, circunstancia que podría generar mayores tiempos administrativos y afectar la oportunidad y continuidad requerida para la ejecución de las acciones programadas dentro del ámbito territorial objeto de la contratación.

La administración integral de los recursos permitirá, entre otras actividades, atender las necesidades relacionadas con el sostenimiento operativo, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, insumos y demás elementos necesarios para garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento, así como gestionar la disponibilidad de equipos adicionales cuando la capacidad existente resulte insuficiente frente a la programación de las intervenciones priorizadas.

De igual manera, el esquema permitirá disponer de capacidad operativa adicional cuando, de acuerdo con la programación y priorización efectuada por el DAGRAN, se requiera incrementar temporalmente la cantidad o tipo de maquinaria disponible, atender simultáneamente diferentes frentes de intervención o disponer de equipos especializados que no hagan parte del inventario de maquinaria de propiedad del Departamento.

Las intervenciones a ejecutar podrán comprender, de acuerdo con las necesidades técnicamente identificadas y priorizadas en el PAE Departamental, actividades tales como remoción y disposición de material, movimientos de tierra, recuperación y adecuación hidráulica de cauces, descolmatación, conformación y estabilización de taludes, recuperación y rehabilitación de vías, atención de puntos críticos y demás intervenciones físicas orientadas a la reducción de condiciones de riesgo, intervención de factores amenazantes y recuperación de condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de los territorios afectados, siempre dentro del ámbito de las competencias del DAGRAN y de las acciones contempladas en el PAE Departamental.

La determinación de los municipios, sectores, puntos críticos, frentes de trabajo, tipo de intervención y requerimientos específicos de maquinaria corresponderá al DAGRAN, con fundamento en los criterios técnicos, la información disponible, las necesidades identificadas y las acciones priorizadas en el PAE Departamental. RENTAN, en su calidad de mandataria sin representación, desarrollará las gestiones que le sean encomendadas para materializar dichas intervenciones, dentro de los límites, condiciones, recursos e instrucciones establecidos por el Departamento.

En consecuencia, el modelo propuesto permite mantener diferenciadas las responsabilidades de las partes: el DAGRAN conservará la función de dirección, priorización, definición técnica y seguimiento de las intervenciones, mientras que RENTAN adelantará las gestiones administrativas, operativas y contractuales necesarias para la adecuada ejecución de las actividades que le sean encomendadas en desarrollo del mandato.

Antecedentes de la utilización de maquinaria amarilla

El Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, cuenta con antecedentes de contratación interadministrativa con RENTAN para la gestión y operación de maquinaria amarilla destinada a intervenciones relacionadas con la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

En particular, se encuentra el Contrato No. 4600015924 de 2023, cuyo objeto estuvo relacionado con la realización de intervenciones con maquinaria amarilla en puntos críticos para la reducción del riesgo y manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.

Igualmente, el Contrato No. 4600017253 de 2024 tuvo por objeto la administración de recursos para la operación de maquinaria amarilla perteneciente al Departamento de Antioquia y el alquiler de maquinaria y vehículos para la atención de puntos críticos en la reducción del riesgo de desastres.

Así mismo, durante la vigencia 2025 se celebró el Contrato No. 251A424C2124, relacionado con la administración de recursos para la operación de maquinaria amarilla perteneciente al Departamento y el alquiler de maquinaria amarilla y vehículos para la atención de puntos críticos, el manejo de desastres y la reducción del riesgo de desastres.

Estos antecedentes permiten identificar experiencia institucional en la utilización de esquemas de administración de recursos y gestión de maquinaria amarilla con RENTAN. No obstante, los contratos anteriores se incorporan únicamente como antecedentes y referente de experiencia institucional, sin que constituyan por sí mismos el fundamento jurídico de la presente contratación.

Condiciones mínimas para satisfacer la necesidad

Para materializar la satisfacción de la necesidad identificada, el contrato deberá contemplar, como mínimo, las siguientes condiciones:

a. Administración de los recursos: RENTAN administrará los recursos que le sean entregados por el Departamento para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su destinación exclusiva a las actividades autorizadas dentro del ámbito territorial y material definido en el contrato y la correspondiente trazabilidad administrativa, técnica, operativa y financiera.

b. Operación y disponibilidad de maquinaria departamental: Se garantizará la gestión necesaria para mantener disponible y operativa la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento destinada a

las intervenciones priorizadas por el DAGRAN en los municipios cobijados por la declaratoria de calamidad pública y su prórroga.

c. Gestión de maquinaria y equipos adicionales: Cuando la maquinaria de propiedad del Departamento resulte insuficiente o no se encuentre disponible para atender las intervenciones priorizadas, RENTAN podrá gestionar la disponibilidad de maquinaria amarilla, equipos especializados y/o vehículos adicionales, de conformidad con las instrucciones impartidas por el DAGRAN y dentro de los recursos autorizados.

d. Priorización territorial: Las intervenciones se limitarán a los municipios pertenecientes a las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste, en cuanto se encuentren comprendidos dentro del ámbito territorial de la declaratoria de calamidad pública departamental y su prórroga, y deberán corresponder a las acciones e intervenciones priorizadas por el DAGRAN en el marco del PAE Departamental.

e. Seguimiento y trazabilidad: La ejecución contractual deberá contar con mecanismos que permitan verificar la destinación y ejecución de los recursos, la ubicación y utilización de la maquinaria, las horas o jornadas de operación, los mantenimientos efectuados, los servicios contratados, los soportes de alquiler y demás información necesaria para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual.

f. Capacidad operativa: El esquema deberá permitir atender de manera coordinada las diferentes intervenciones priorizadas dentro del ámbito territorial definido, incluyendo aquellas que requieran la concurrencia de varios equipos o frentes de trabajo.

g. Rendición de cuentas: RENTAN deberá presentar los informes y soportes que permitan al Departamento verificar la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de las instrucciones impartidas en desarrollo del mandato, incluyendo la relación de gastos, actividades ejecutadas, maquinaria utilizada, proveedores o terceros contratados, cuando corresponda, y demás documentos requeridos por la supervisión.

h. Destinación exclusiva: Los recursos administrados, así como la maquinaria, equipos y vehículos que se dispongan con cargo al contrato, deberán destinarse exclusivamente a las actividades e intervenciones autorizadas por el DAGRAN dentro del ámbito territorial y material definido en el presente estudio previo y en el contrato.

i. Coordinación interinstitucional: La ejecución del contrato se desarrollará de manera articulada con los municipios y demás entidades que intervengan en las acciones de gestión del riesgo en las subregiones cobijadas por la declaratoria de calamidad pública y su prórroga, de acuerdo con las competencias de cada entidad y con las intervenciones priorizadas por el DAGRAN.

En consecuencia, la celebración del contrato interadministrativo de mandato sin representación con RENTAN constituye un mecanismo que permite centralizar y organizar la gestión de los recursos asociados a la maquinaria amarilla, garantizar la capacidad operativa requerida para ejecutar las intervenciones priorizadas en el PAE Departamental y fortalecer la oportunidad, eficiencia, trazabilidad y continuidad de las acciones de reducción del riesgo en los municipios de las subregiones cobijadas por la declaratoria de calamidad pública y su prórroga, sin trasladar a RENTAN

las competencias propias del DAGRAN respecto de la identificación, priorización, orientación y seguimiento de las intervenciones.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO OPERATIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y LA DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS ALQUILADOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS EN LOS 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OBJETO DE LA DECLARATORIA DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2026070000460, COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA GESTIÓN, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

El desarrollo del contrato interadministrativo comprende la administración de los recursos destinados al sostenimiento operativo, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia, así como la disposición de maquinaria, equipos especializados y/o vehículos alquilados requeridos para la ejecución de las intervenciones priorizadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, en el marco de la Declaratoria Departamental de Calamidad Pública No. 2026070000460.

En desarrollo del contrato se ejecutarán las acciones contempladas en el Plan de Acción Específico– PAE Departamental y en los respectivos PAE formulados por los trece (13) municipios objeto de la declaratoria de calamidad pública, relacionadas con la recuperación, mitigación y reducción del riesgo de desastres, mediante la utilización de maquinaria amarilla, equipos especializados y vehículos de apoyo.

Las intervenciones estarán orientadas, entre otras, a la recuperación hidráulica de cauces mediante remoción de sedimentos y descolmatación, limpieza y adecuación de canales, conformación, construcción y reforzamiento de jarillones, estabilización de taludes, remoción de movimientos en masa, rehabilitación de vías terciarias de competencia municipal, recuperación de obras de drenaje, limpieza y mantenimiento de sistemas de alcantarillado mediante equipos tipo Vactor y demás actividades que sean priorizadas por el DAGRAN dentro de las acciones definidas en los respectivos PAE.

Así mismo, el contrato permitirá disponer de maquinaria amarilla, equipos especializados y vehículos adicionales cuando la magnitud de las intervenciones o la atención simultánea de varios frentes de trabajo así lo requieran, garantizando la continuidad de las acciones de recuperación y reducción del riesgo.

La ejecución de las actividades objeto del contrato se realizará de acuerdo con la programación, priorización y lineamientos técnicos definidos por el DAGRAN, en coordinación con las

administraciones municipales y los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando que las intervenciones respondan a las necesidades identificadas por la Entidad y contribuyan al restablecimiento de las condiciones de seguridad y funcionalidad del territorio.

2.2. Especificaciones técnicas

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas y condiciones mínimas para la prestación del servicio:

1. Disponibilidad permanente del servicio

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y festivos, con el fin de atender las solicitudes que formule el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN para la ejecución de las intervenciones priorizadas en el marco del Plan de Acción Específico– PAE Departamental, los respectivos PAE Municipales y las emergencias que se presenten durante la ejecución contractual.

2. Tiempo de respuesta

Una vez recibida la solicitud por parte del supervisor del contrato o del funcionario designado por el DAGRAN, el contratista deberá disponer la maquinaria, equipos, vehículos, operadores y demás personal requerido dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) a treinta y seis (36) horas para tener la maquinaria en el casco urbano de los municipios donde se realizará la intervención, salvo que por condiciones de acceso, orden público, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, se requiera un término diferente.

3. Recurso humano

El contratista deberá disponer durante toda la ejecución del contrato del personal profesional, técnico, administrativo, operativo y de apoyo requerido para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la operación de los dos (2) equipos de maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia y de la maquinaria, equipos y vehículos suministrados en alquiler. El personal deberá contar con la experiencia, formación, licencias y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente y encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Ingeniero de operaciones: 1 Ingeniero civil con una dedicación del 100%, con experiencia superior a tres (3) años en obras e intervenciones de este tipo de contrato o similares, relacionadas con actividades de planeación y coordinación, referenciado dentro del presupuesto oficial Excel.

Profesional administrativo: 1 Profesional o tecnólogo con una dedicación del 100%, depende de la cantidad de frentes activos y la ubicación de los puntos a intervenir (mínimo 1), con experiencia superior a (2) años en actividades relacionadas con operación de maquinaria amarilla, referenciado dentro del presupuesto oficial Excel.

Profesional SISO Ambiental: 1 profesional ambiental, forestal o áreas afines, profesional en seguridad y salud en el trabajo o afines, con especialización o acreditación SST, con una dedicación

del 100%, depende de la cantidad de frentes y activos y la ubicación de los puntos a intervenir (mínimo 1), con experiencia superior a tres (3) años, referenciado dentro del presupuesto oficial Excel.

Inspector de campo: 3 técnicos o tecnólogos en construcciones civiles con experiencia en maquinaria y equipos con una dedicación del 100%, depende de la cantidad de frentes activos y la ubicación de los puntos a intervenir (mínimo 1). Con una experiencia superior a un (1) año, o ingeniero civil, arquitecto constructor recién graduado, referenciado dentro del presupuesto oficial Excel.

Ayudante de máquina: 2 Bachiller o tecnólogo con dedicación del 100%. Destinado al apoyo del operador de las máquinas del Departamento de Antioquia, referenciado dentro del presupuesto oficial Excel.

Operador de excavadora de oruga: 2 tecnólogo o técnico en maquinaria amarilla con una dedicación del 100% con experiencia en operación de maquinaría amarilla superior a tres (3) años. Destinado a la operación de las dos máquinas del Departamento de Antioquia, referenciado dentro del presupuesto oficial Excel.

Técnico de mantenimiento: 1 técnico en mecánica con una dedicación del 50% con experiencia certificada superior a tres (3) años. Destinado al mantenimiento de las máquinas del Departamento de Antioquia, referenciado dentro del presupuesto oficial Excel.

Conductor de vehículo: 1 Bachiller o tecnólogo con dedicación del 100% con licencia de conducción activa B1 o preferible C1 según placa blanca o particular y experiencia en conducción de camionetas 4X4 con platón mínima de 3 años.

El contratista deberá disponer de un Coordinador Interno de Maquinaria y Logística, quien debe mantener contacto continuo con el Supervisor del contrato y realizar todas las tareas e informes que sea necesario para llevar a cabo el objeto el presente contrato. (Anexo Propuesta económica y técnica)

Los operadores de la maquinaria y/o vehículos deberán ser personas idóneas con experiencia mínima de tres (3) años certificada por el Sena o “Dealer” de la marca, y deberán ser certificados por la empresa prestadora del servicio para los operadores y para los vehículos contar con la licencia de conducción vigente apropiada según la categoría del vehículo a conducir.

4. Administración integral de la maquinaria de propiedad del Departamento (Excavadoras Link Belt que corresponden a los números de serie LBX210Q5NDHEX2115 y LBX210Q5NDHEX2165)

Garantizar la administración integral de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia destinada a la ejecución del contrato, comprendiendo el sostenimiento operativo, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de combustibles, lubricantes, repuestos, llantas, transporte, movilización, almacenamiento, custodia, aseguramiento y todas aquellas actividades necesarias para mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento y disponibilidad.

5. Disponibilidad de maquinaria, equipos y vehículos

Garantizar la disponibilidad de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia y la disposición de maquinaria, equipos especializados y/o vehículos en calidad de alquiler, cuando las necesidades operativas derivadas de la ejecución de las acciones priorizadas por el DAGRAN, en desarrollo del PAE Departamental, los PAE Municipales o la atención de emergencias, requieran incrementar la capacidad operativa disponible para garantizar una respuesta eficiente, continua y oportuna.

MAQUINARIA Y EQUIPOS

Deberá contar con disponibilidad de los siguientes equipos:

- Motoniveladoras 120K o similar
- Vibrocompactador 7 y 10 toneladas o similar
- Excavadoras sobre orugas 70,80,130, 210, 320 o similar
- Retroexcavadoras sobre llantas (pajarita)
- Camabaja para el transporte de equipos
- Bulldozer D5K o similar
- Volquetas de dos ejes sencillas
- Volqueta doble troque
- Carrotanque o vehículo irrigador
- Cargador frontal
- Compresor con martillo
- Minicargador tipo Bobcat
- Camioneta 4X4 con platón y cubierta del mismo, modelo mínimo 2020
- Vactor

Además, los que se requieran de acuerdo con la necesidad y al evento reportado.

6. Equipos especializados

Garantizar la disponibilidad de equipos especializados, entre ellos equipos tipo Vactor, para la limpieza y mantenimiento de sistemas de alcantarillado, redes de drenaje y demás intervenciones que sean requeridas por el DAGRAN dentro del alcance del contrato.

7. Capacidad mínima de atención simultánea

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la capacidad operativa suficiente para atender simultáneamente las necesidades priorizadas por el DAGRAN en los municipios objeto de la Declaratoria Departamental de Calamidad Pública, disponiendo como mínimo de la capacidad logística y operativa equivalente a dos (2) kits de maquinaria por cada municipio priorizado cuando las condiciones de la emergencia o de las intervenciones así lo requieran, sin perjuicio de que el DAGRAN pueda solicitar una mayor capacidad de atención cuando las circunstancias lo demanden.

8. Estado técnico y operativo de la maquinaria

Toda la maquinaria, equipos y vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y operativas, contar con los mantenimientos preventivos y

correctivos requeridos, así como con la documentación, permisos, seguros y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para su operación.

9. Operación de los equipos

La maquinaria, equipos y vehículos deberán operar conforme a la programación y priorización definida por el DAGRAN.

Para aquellos equipos cuya operación no pueda ser controlada mediante horómetro, el contratista deberá garantizar una jornada mínima de ocho (8) horas efectivas de trabajo por cada día de servicio autorizado por el DAGRAN. Cuando por razones técnicas, operativas, climáticas, de seguridad, de acceso al sitio de intervención o por otras causas no sea posible cumplir dicha jornada, o cuando sea necesario superarla, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, exponiendo las razones que originaron la novedad y aportando la justificación correspondiente para efectos del seguimiento y control contractual.

10. Seguimiento e informes

El contratista deberá presentar los informes técnicos, operativos y administrativos que solicite el supervisor del contrato, incluyendo como mínimo la identificación de la intervención ejecutada, municipio atendido, maquinaria utilizada, horas efectivas de operación, actividades desarrolladas, registro fotográfico, coordenadas geográficas cuando aplique y demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución de las actividades.

11. Coordinación operativa entre el DAGRAN y RENTAN

La ejecución de las intervenciones se realizará de acuerdo con la programación, priorización e instrucciones impartidas por el DAGRAN, a través del supervisor del contrato o del funcionario que este designe.

Para tal efecto, se observará el siguiente procedimiento general:

PASO 1: El alcalde realiza solicitud de atención de emergencia vía telefónica, correo u oficio, donde reporta y solicita al DAGRAN apoyo subsidiario y complementario con maquinaria.

PASO 2: El DAGRAN definirá y priorizará las intervenciones a ejecutar, de conformidad con las necesidades identificadas en desarrollo del PAE Departamental, los PAE Municipales o las emergencias que requieran atención durante la ejecución contractual.

PASO 3: El supervisor del contrato comunicará a RENTAN la necesidad de disponer la maquinaria, equipos, vehículos y personal requerido para la atención de la intervención.

PASO 4: El Personal profesional del DAGRAN o personal idóneo de la empresa contratista se trasladará a la zona afectada, con el fin de verificar el tipo y cantidad de maquinaria requerida para atender la solicitud y elaborar el informe preliminar de la intervención y entregarlo a la supervisión en un tiempo de 24 horas posterior a la visita, el cual debe contener los recursos a utilizar (equipos, personal, tiempo estimado de operación), luego de ser recibida la información por parte del DAGRAN, se procede a evaluar la prioridad, tiempo estimado para la intervención costo aproximado según la

actividad a realizar por parte de la supervisiones (DAGRAN Y RENTAN) para llevar un control financiero del contrato.

RENTAN garantizará la movilización de los recursos solicitados dentro de los tiempos de respuesta establecidos en el contrato e informará al supervisor el inicio de las actividades.

PASO 5: Una vez aprobada la intervención por el supervisor, RENTAN garantizará la movilización de los equipos y maquinaria necesaria para realizar la intervención dentro de los tiempos de respuesta establecidos en el contrato e informará al supervisor el inicio de las actividades. Toma las mediciones necesarias para realizar la facturación (horómetro y personal). De manera simultánea se levanta diariamente toda la información necesaria para generar los reportes de campo que se envían y cargan al final de la jornada, la cual se registra diariamente en el formato FO-M2-P9-027 “Formato Uso Maquinaria Amarilla”. La información montada en el formato hace relación a la fecha, contrato, clima, personal, maquinaria, actividades, avance y observaciones, insumo este que permitirá montar las actas de pago en su debido momento.

Durante la ejecución de la intervención, RENTAN mantendrá comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando cualquier novedad técnica, operativa, climática o de seguridad que pueda afectar el desarrollo de las actividades.

PASO 6: Para la supervisión realizar el adecuado control de los equipos pertenecientes al Departamento y los suministrados por el servicio de RENTAN, los equipos deberán contar con el sistema de seguimiento satelital por medio de GPS. El cual permite conocer en tiempo real la ubicación y movimiento que realizan las máquinas y vehículos.

PASO 7: Para el seguimiento del contrato, se realizan semanalmente los comités con la Supervisión donde se plasma en cada intervención los avances de cada frente de trabajo, nuevas necesidades, ejecución financiera, tiempo estimado y las observaciones que haya lugar. Además, se socializan los temas ambientales, sociales y SST del contrato. También durante la ejecución de las intervenciones se realizan visitas de campo para validar la ejecución de las actividades priorizadas por la supervisión.

PASO 8: El DAGRAN realiza el cierre de la intervención con el informe que presente el contratista incluyendo el acta de cierre, la ficha de notificación de la emergencia, enviada por la Gobernación - DAGRAN y la carta de agradecimiento de la atención prestada por la Gobernación de Antioquia - DAGRAN para ser archivado en la carpeta contractual.

PASO 9: Se acumulan los informes de las intervenciones realizadas durante el mes y se realiza la facturación y proceso de pago bajo el debido cumplimiento de todos los requerimientos administrativos, técnicos, financieros y contables exigidos para tal fin.

12. Plazo para la implementación operativa

El contratista deberá iniciar la disposición efectiva de la maquinaria, equipos y/o vehículos en los municipios priorizados por el DAGRAN dentro de los **diez (10)** días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con la programación que para tal efecto defina el supervisor del contrato. Lo anterior no exime al contratista de atender, desde el inicio de la ejecución

contractual, las emergencias o requerimientos que sean priorizados por el DAGRAN conforme a los tiempos de respuesta establecidos en el contrato.

13. Sustitución de maquinaria y equipos

En caso de daño, avería, mantenimiento correctivo o cualquier circunstancia que impida la operación de la maquinaria, equipos o vehículos destinados a la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar su reemplazo oportuno por un equipo de iguales o superiores características técnicas, con el fin de no afectar la continuidad de las intervenciones priorizadas por el DAGRAN.

14. Capacitación e idoneidad del personal

El contratista garantizará que los operadores, conductores y demás personal vinculado a la ejecución del contrato cuenten con la formación, experiencia, competencias y certificaciones requeridas para el desempeño de sus funciones, así como con las licencias que exija la normatividad vigente para la operación de cada tipo de equipo.

15. Cumplimiento de la normatividad aplicable

Durante la ejecución del contrato deberán observarse las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tránsito, transporte, gestión del riesgo de desastres, protección ambiental y operación de maquinaria amarilla, dando cumplimiento, entre otras,

Ley 1562 de 2012, Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015
Resolución 0312 de 2019
Ley 99 de 1993 con la que se creó el Ministerio del Medio Ambiente y su decreto reglamentario 1076 de 2015.
El Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente, expedido mediante Decreto 2811 de 1974.
Código Sanitario Nacional, Ley 9 de 1979.
Código de Minas, Ley 685 de 2001.
Resolución 472 del 28 de febrero de 2017
Código sustantivo del Trabajo

Las demás normas ambientales aplicables para el manejo de residuos y mantenimiento de maquinaria, así como las demás disposiciones que regulen la ejecución del objeto contractual y los lineamientos técnicos impartidos por el DAGRAN.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

Protección del aire.

El contratista debe tener actualizado e implementado el proceso de gestión ambiental en los diferentes procesos administrativos, técnicos y operativos.

El Contratista debe mantener en buen estado de funcionamiento toda la maquinaria y equipos entregados en administración y operación a fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos, recursos de agua, aire y organismos.

El Contratista debe establecer controles que permitan la verificación del buen estado de funcionamiento de la maquinaria y equipos puestos al servicio en la ejecución del contrato, de manera tal que garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental en lo referente a la protección del aire.

No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (caucho, plásticos, poliuretano, cartón, etc.)

Protección de las aguas.

El contratista deberá tramitar y gestionar con las autoridades ambientales los permisos para las zonas de depósito de material residual, escombro o pétreo resultante de las intervenciones, donde se generen o se vea necesario su evacuación del lugar de intervención este tipo de material, cumpliendo todos los requisitos y procesos ante la entidad competente y evidenciándolos a la supervisión designada por la gobernación de Antioquia.

El contratista deberá impedir el uso, tránsito o estacionamiento de maquinaria y equipo móvil en los lechos de quebradas o en sitios distintos a los lugares de intervención, a menos que sea estrictamente necesario y con autorización de la entidad encargada de la supervisión ambiental.

El aprovisionamiento de combustibles y lubricantes y el mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria, deberá realizarse en tal forma que los desechos de estas actividades no contaminen los suelos o las aguas. En caso de ser necesario, puede utilizarse una trampa de grasas para tal fin.

La ubicación de los patios para aprovisionamiento de combustible y mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria deberá ser aislada de cursos de agua. Deberán alejarse por lo menos 30 metros de la corriente de agua y 100 metros de cualquier nacimiento.

Los drenajes deben conducirse adecuadamente siguiendo curvas de nivel hacia canales naturales; en caso de no ser posible, se deben construir obras de protección para el vertimiento de las aguas.

Si se requiere cruzar riachuelos con maquinaria pesada se procurará utilizar pontones, piedras grandes u otra técnica para impedir que se altere el cauce y la velocidad de la corriente.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá cumplir y exigir el cumplimiento de las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”

- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
- Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo con las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

2.2.4. Protección de datos personales y confidencialidad:

El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Igual exigencia realizará a sus subcontratistas.

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables

2.2.5. Garantía de calidad, idoneidad, seguridad y continuidad de los servicios y de la operación de la maquinaria, equipos y vehículos.

De conformidad con la normativa aplicable y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que las actividades de administración, gestión técnica, operativa y financiera de los recursos, así como aquellas relacionadas con el sostenimiento operativo, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia y la disposición de maquinaria, equipos especializados y/o vehículos en calidad de alquiler, se desarrollen bajo condiciones de calidad, idoneidad, seguridad, continuidad, eficiencia y oportunidad, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, sus anexos técnicos y los demás documentos que hagan parte integral del mismo.

En este sentido, el contratista será responsable de garantizar que la maquinaria, equipos y vehículos dispuestos para la ejecución contractual se encuentren en condiciones técnicas, mecánicas y operativas adecuadas para el desarrollo de las actividades requeridas en los frentes de intervención priorizados por el DAGRAN en los trece (13) municipios cobijados por la declaratoria de calamidad pública. Para tal efecto, deberá asegurar el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos definidos para cada tipo de equipo, así como de las normas y condiciones de seguridad aplicables a su operación.

Respecto de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia, el contratista deberá garantizar la adecuada gestión de las actividades requeridas para su sostenimiento operativo, incluyendo la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos, el suministro e instalación de repuestos, componentes, insumos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, procurando mantener los equipos en condiciones adecuadas de disponibilidad, seguridad y operación durante la ejecución contractual.

Así mismo, la maquinaria amarilla, los equipos especializados y/o vehículos dispuestos en calidad de alquiler deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas exigidas en los documentos contractuales y encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y seguridad. El contratista deberá verificar previamente su idoneidad y disponibilidad operativa, garantizando que resulten aptos para las actividades y condiciones del frente de intervención para el cual sean requeridos.

El contratista deberá garantizar que las actividades de mantenimiento, reparación, suministro e instalación de repuestos y demás intervenciones técnicas sobre la maquinaria se ejecuten por personal idóneo y competente, utilizando elementos, componentes e insumos adecuados para cada equipo y atendiendo las recomendaciones técnicas del fabricante, los manuales de operación y mantenimiento y las demás especificaciones técnicas que resulten aplicables.

De igual manera, deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para prevenir que la utilización de maquinaria, equipos o vehículos en condiciones inadecuadas genere riesgos adicionales para el personal, las comunidades, la infraestructura existente o los territorios objeto de intervención. Para ello, deberá implementar mecanismos de verificación, seguimiento y control sobre las condiciones de funcionamiento y disponibilidad de los equipos durante la ejecución contractual.

Cuando, previa verificación del supervisor del contrato o de las instancias técnicas competentes, se evidencien fallas mecánicas, deficiencias técnicas u operativas, incumplimiento de las especificaciones requeridas, utilización de repuestos, componentes o insumos que no cumplan con las condiciones técnicas exigibles, indisponibilidad injustificada de los equipos o cualquier situación que comprometa la calidad, seguridad, continuidad u oportunidad de la ejecución contractual, el contratista deberá adoptar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para subsanar dichas circunstancias.

En el caso de maquinaria, equipos especializados y/o vehículos dispuestos en calidad de alquiler que no cumplan con las condiciones técnicas, mecánicas, operativas o de seguridad requeridas, el contratista deberá gestionar oportunamente su reparación, sustitución o reemplazo, según corresponda, garantizando la continuidad de los frentes de intervención y evitando afectaciones injustificadas a la programación definida por el DAGRAN, sin que las deficiencias imputables al contratista generen costos adicionales para el Departamento de Antioquia.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la exigibilidad de las obligaciones contractuales, de las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar y de la eventual efectividad de las garantías constituidas para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

2.2.6. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que la operación de la maquinaria, equipos y vehículos, así como los procedimientos asociados a su mantenimiento y funcionamiento, se desarrollen en cumplimiento de la normatividad ambiental, de tránsito, transporte y demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo, deberá implementar las medidas necesarias para el adecuado manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, especialmente aquellos derivados de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, tales como aceites usados, lubricantes, filtros, baterías, llantas, envases contaminados y demás residuos peligrosos, garantizando su entrega a gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.

El contratista deberá conservar y poner a disposición del supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los certificados de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados, así como las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que acrediten la idoneidad y habilitación de las empresas gestoras contratadas para el manejo de dichos residuos.

Igualmente, deberá garantizar que la maquinaria, equipos y vehículos destinados a la ejecución del contrato cuenten con la documentación técnica y legal vigente que resulte aplicable para su operación, así como con los permisos, revisiones, seguros y demás requisitos exigidos por la normatividad correspondiente.

El contratista será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales derivados de la ejecución de las actividades contratadas, procurando la protección del recurso hídrico, la calidad del aire, el suelo, la cobertura vegetal y demás recursos naturales presentes en las zonas de intervención, atendiendo las recomendaciones impartidas por el DAGRAN y las autoridades competentes.

2.2.7. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: C - Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos
SEGMENTO: 22000000 - Maquinaria y accesorios para construcción y edificación
FAMILIA: 22101500 - Maquinaria para trabajo de desmonte
PRODUCTO: 22101526 - Excavadora de Orugas
22101509 - Retroexcavadoras

SEGMENTO: 25000000 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA: 22100000 - Vehículos de motor
PRODUCTO: 25101609 - Camiones de manipulación de sedimento y aguas residuales

CLASIFICACION: E - Productos de Uso Final
SEGMENTO: 47000000 - Equipos y suministros para limpieza
FAMILIA: 47130000 - Suministros de aseo y limpieza
PRODUCTO: 47121808 - Equipo de limpieza de drenajes o tubos

2.3. Partes

Organismo contratante: El Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres, DAGRAN.

Contratista: RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN.

2.4. Plazo

PLAZO: CINCO (5) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Las actividades objeto del presente contrato se ejecutarán principalmente en los trece (13) municipios del Departamento de Antioquia comprendidos en la Declaratoria Departamental de Calamidad Pública No. 2026070000460, de conformidad con las intervenciones priorizadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN en el marco del Plan de Acción Específico (PAE) Departamental y de los respectivos PAE Municipales.

Las intervenciones se desarrollarán en los sitios definidos por el DAGRAN, de acuerdo con las necesidades identificadas para la recuperación, mitigación y reducción del riesgo de desastres,

comprendiendo, entre otras, actividades de recuperación hidráulica de cauces, remoción de sedimentos, conformación y reforzamiento de jarillones, remoción de movimientos en masa, rehabilitación de vías terciarias de competencia municipal, limpieza y mantenimiento de sistemas de alcantarillado mediante equipos especializados y demás acciones que sean priorizadas por la Entidad.

La ejecución de las actividades se realizará conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y en coordinación con las administraciones municipales y los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando que las intervenciones respondan a las necesidades priorizadas por el DAGRAN.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa, en la causal de contrato interadministrativo prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y con aplicación supletiva de las normas civiles y comerciales propias del mandato sin representación, en cuanto resulten compatibles con el régimen de contratación estatal.

El objeto contractual estará orientado a la administración y gestión de los recursos destinados a la operación, sostenimiento y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia, así como a la gestión para la disposición de maquinaria amarilla, equipos especializados y/o vehículos adicionales en calidad de alquiler, requeridos para la ejecución de las intervenciones priorizadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, en el marco del Plan de Acción Específico Departamental – PAE Departamental, y dentro del ámbito territorial correspondiente a los municipios de las subregiones cobijadas por la declaratoria de calamidad pública departamental y su respectiva prórroga.

Desde el punto de vista jurídico, la figura contractual seleccionada comprende tres elementos concurrentes: (i) el contrato interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las partes intervinientes y como instrumento de articulación de capacidades entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines estatales; (ii) el contrato de mandato, como negocio jurídico en virtud del cual RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN asume la gestión de las actividades necesarias y la administración de los recursos públicos que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por cuenta del Departamento de Antioquia; y (iii) un esquema de administración integral de recursos públicos, mediante el cual se desarrollarán las gestiones administrativas, técnicas, operativas y financieras requeridas para su adecuada destinación y ejecución.

El carácter interadministrativo del contrato deriva de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes y de la finalidad de articular las capacidades institucionales del Departamento de Antioquia y de RENTAN para el cumplimiento de las acciones y actividades de gestión del riesgo de desastres que corresponden al Departamento.

En el presente caso, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, actuará en calidad de mandante, mientras

que RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN actuará en calidad de mandatario sin representación, asumiendo las obligaciones de gestión derivadas del negocio jurídico, de conformidad con el objeto contractual, las condiciones técnicas, las instrucciones impartidas por el mandante dentro del marco del contrato y los demás documentos que integren el proceso contractual.

En virtud del mandato sin representación, RENTAN adelantará en nombre propio y por cuenta e interés del Departamento de Antioquia las actuaciones y negocios jurídicos que resulten necesarios para la ejecución de las actividades que le sean encomendadas, dentro de los límites, condiciones, recursos y finalidades definidos en el contrato. Lo anterior no implica el traslado de las competencias misionales asignadas al DAGRAN en materia de gestión del riesgo de desastres, ni de las funciones relacionadas con la identificación, evaluación, priorización, definición y seguimiento de las intervenciones.

La selección de esta figura contractual obedece a la necesidad de contar con un esquema integral de gestión administrativa, técnica, operativa y financiera que permita articular las diferentes necesidades asociadas a la disponibilidad y funcionamiento de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento y, cuando resulte técnicamente necesario y sea autorizado por el DAGRAN, gestionar la disposición de maquinaria, equipos especializados y/o vehículos adicionales para la ejecución de las intervenciones priorizadas.

En este sentido, el objeto contractual no se limita a la adquisición aislada de bienes, a la ejecución individual de mantenimientos o al alquiler independiente de maquinaria, equipos o vehículos. Por el contrario, comprende una gestión integral y articulada de recursos y actividades, orientada a garantizar la disponibilidad y sostenimiento operativo de la maquinaria amarilla departamental y la capacidad operativa adicional que se requiera para ejecutar las acciones priorizadas en el PAE Departamental.

Bajo este esquema, RENTAN, en calidad de mandatario sin representación, podrá adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, operativas, logísticas y contractuales necesarias para el cumplimiento del mandato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el DAGRAN, las condiciones establecidas en el contrato y los recursos autorizados para cada actividad.

La administración de los recursos constituye un componente esencial del mandato, en la medida en que permite que RENTAN gestione los recursos públicos que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su destinación específica, identificación, trazabilidad y adecuada ejecución.

Los recursos administrados en desarrollo del contrato conservarán su naturaleza pública y deberán manejarse mediante mecanismos administrativos, contables y financieros que permitan al Departamento ejercer el seguimiento y control sobre su utilización. En consecuencia, su administración por parte de RENTAN no implica transferencia de la titularidad de los recursos ni facultad para destinarlos a fines distintos de los expresamente autorizados por el Departamento.

La ejecución del contrato estará circunscrita al ámbito territorial y material definido para el presente proceso, de manera que la maquinaria, equipos, vehículos y recursos gestionados en desarrollo del mandato deberán destinarse exclusivamente a las intervenciones priorizadas por el DAGRAN en los

municipios pertenecientes a las subregiones cobijadas por la declaratoria de calamidad pública departamental y su respectiva prórroga, en el marco de las acciones previstas en el PAE Departamental.

La definición de los municipios, sectores, puntos críticos, frentes de trabajo, tipo de intervención y requerimientos específicos de maquinaria corresponderá al DAGRAN, con fundamento en criterios técnicos, las necesidades identificadas y las acciones priorizadas en el PAE Departamental. RENTAN, por su parte, desarrollará las gestiones necesarias para materializar las intervenciones que le sean encomendadas, dentro del ámbito de sus obligaciones como mandatario.

La idoneidad del esquema contractual se sustenta en que las necesidades identificadas requieren contar con una capacidad administrativa y operativa que permita gestionar de manera articulada el sostenimiento, mantenimiento y disponibilidad de la maquinaria departamental, así como atender los requerimientos de maquinaria y equipos adicionales que sean necesarios para la ejecución de las intervenciones priorizadas, evitando la fragmentación de las actuaciones administrativas y facilitando la trazabilidad de los recursos.

Así mismo, este esquema permite articular las competencias y capacidades institucionales del DAGRAN con la capacidad administrativa, técnica y operativa de RENTAN, de manera que el Departamento conserve la dirección, definición y priorización de las intervenciones, mientras que el mandatario desarrolla las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos y medios requeridos para su ejecución.

En consecuencia, el contrato que se pretende celebrar se estructura como un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la administración y gestión de recursos destinados a la operación, sostenimiento y mantenimiento de maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia y para la gestión de maquinaria, equipos especializados y/o vehículos adicionales, destinados exclusivamente a la ejecución de las intervenciones priorizadas por el DAGRAN en el marco del PAE Departamental y dentro del ámbito territorial de los municipios pertenecientes a las subregiones cobijadas por la declaratoria de calamidad pública departamental y su respectiva prórroga.

Este esquema permitirá garantizar una gestión integral, trazable, coordinada y controlada de los recursos y de la capacidad operativa requerida para la ejecución de las acciones de reducción del riesgo y manejo de desastres previstas en el PAE Departamental, en observancia de los principios de planeación, coordinación, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.

3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar y remitir mensualmente un informe a cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
9. Mantener actualizada en el SECOP II la información y documentación correspondiente a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte, de conformidad con las responsabilidades asignadas y la normativa aplicable.
10. Conocer y acatar lo dispuesto en la Ficha de Atención de Emergencias y Desastres, del Departamento de Antioquia, donde se informa el tipo de evento para atender.

2.7.2 Obligaciones del Contratista/Mandatario

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Ejecutar con eficiencia, eficacia y economía la totalidad de las actividades necesarias para cumplir el objeto contractual, aplicando criterios técnicos y administrativos que garanticen el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos, garantizando la adecuada atención de las intervenciones priorizadas en el marco del Plan de Acción Específico (PAE) Departamental, los respectivos PAE Municipales.
2. Garantizar la disponibilidad de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia y de la maquinaria, equipos y/o vehículos suministrados en alquiler, incluidos los equipos especializados tipo Vactor cuando sean requeridos, para la atención de las intervenciones priorizadas por el DAGRAN.
3. Asumir la administración, operación, mantenimiento, movilización, suministro de combustibles, lubricantes, repuestos, llantas, herramientas, accesorios y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, conforme a las condiciones técnicas establecidas y a las instrucciones impartidas por el supervisor.
4. Realizar, el cuadro histórico comparativo de los pagos de traslados de maquinaria consolidados referente al año 2024 y 2025, presentado en su propuesta, las que han sufragado los gastos en los contratos suscritos por el proveedor del servicio con la Secretaria de Infraestructura Física y el DAGRAN en la actual vigencia, para cada frente de trabajo y como adicional una propuesta económica o cotización, las cuales serán previamente evaluadas y definido su costo, para posteriormente ser autorizado por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia para el presente contrato, el posterior pago contra factura en cada acta mensual; en cuanto a la maquinaria y equipos se pagarán con los precios pactados según los valores consignados en la propuesta económica.
5. Presentar al supervisor del contrato el análisis económico y los soportes que sustenten los costos asociados al traslado de maquinaria, equipos y/o vehículos, así como las cotizaciones requeridas

cuando sea necesario incorporar maquinaria o equipos no previstos inicialmente en la propuesta económica. La utilización de dichos equipos estará sujeta a la aprobación previa del supervisor del contrato.

6. La maquinaria y el equipo que este prestando el servicio en los frentes de trabajo deberá cumplir con la reglamentación vigente, relacionada con el registro en el RUNT, seguro obligatorio, revisión técnico-mecánica, pago de impuestos, pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y todo riesgo y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para su operación.
7. Cuando se requiera la utilización de maquinaria, equipos o vehículos diferentes a los inicialmente previstos, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, para su aprobación, como mínimo tres (3) cotizaciones que permitan verificar las condiciones técnicas y económicas de la contratación.
8. Garantizar que la maquinaria, equipos y vehículos permanezcan en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas durante toda la ejecución contractual. En caso de presentarse fallas o averías que impidan su operación, no se reconocerá el valor del tiempo que se deje de laborar con la máquina o equipo afectado y deberá reemplazar, por su cuenta y riesgo, la maquinaria, equipos o vehículos cuya reparación supere cuatro (4) días calendario, suministrando equipos de iguales o superiores características técnicas, sin generar costos adicionales para el Departamento de Antioquia y garantizando la continuidad del servicio.
9. Garantizar la continuidad operativa del personal operador de la maquinaria, equipos y/o vehículos alquilados durante toda la ejecución del contrato. Cuando el operador titular deba ser relevado o reemplazado por situaciones previamente conocidas, el contratista deberá programar y coordinar el relevo con la debida anticipación, de manera que no se afecte la continuidad de las actividades ni la ejecución de las intervenciones programadas.
10. En los eventos en que, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el operador titular no pueda presentarse al sitio de ejecución de las actividades, el contratista deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la operación, procurando efectuar el reemplazo en el menor tiempo posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la ocurrencia del hecho. Durante este periodo, el contratista deberá implementar las acciones necesarias para minimizar la afectación efectiva de las intervenciones y garantizar la continuidad del servicio, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales a su cargo.
11. Garantizar el sostenimiento operativo y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla de propiedad del Departamento de Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas de los fabricantes, los planes de mantenimiento definidos para cada equipo y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, suministrando oportunamente la mano de obra, herramientas, equipos, repuestos, lubricantes, insumos y demás elementos requeridos para conservar la maquinaria en condiciones óptimas de funcionamiento y disponibilidad. Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse procurando afectar lo menos posible la disponibilidad operativa de los equipos y, cuando impliquen la salida de servicio de una máquina, deberán coordinarse previamente con el supervisor del contrato, salvo que se trate de reparaciones derivadas de fallas imprevistas que comprometan la seguridad o la integridad del equipo.
12. El contratista deberá garantizar que el técnico de maquinaria y equipo asignado al contrato elabore y presente al supervisor un informe semanal de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas sobre la maquinaria de propiedad del Departamento de Antioquia, indicando como mínimo el equipo intervenido, las actividades realizadas, el

diagnóstico, los repuestos e insumos utilizados, las novedades identificadas y las recomendaciones técnicas. Así mismo, deberá presentar un informe mensual consolidado, el cual hará parte integral de los documentos soporte para el trámite de pago.

13. Cuando la maquinaria de propiedad del Departamento se encuentre operando en campo, el personal técnico de maquinaria y equipo deberá llevar un registro diario de seguimiento de las actividades realizadas, con el fin de efectuar el control del estado operativo de los equipos, identificar oportunamente novedades mecánicas y documentar las acciones de mantenimiento que resulten necesarias. Dicho registro deberá permanecer disponible para verificación por parte del supervisor del contrato.

14. RENTAN deberá mantener actualizado el historial de mantenimiento de cada uno de los equipos de propiedad del Departamento de Antioquia, registrando todas las intervenciones preventivas y correctivas realizadas, horas de operación, cambios de componentes, mantenimientos efectuados, novedades mecánicas, recomendaciones técnicas y demás información relevante que permita conocer el estado operativo de cada equipo.

15. Garantizar la disponibilidad y operación de la maquinaria, equipos y/o vehículos requeridos para la ejecución del contrato, llevando el control diario de las actividades mediante los formatos establecidos por el DAGRAN. Para los equipos que cuenten con horómetro, las horas de operación deberán corresponder con los registros de dicho sistema de medición y deberá cumplir con la prestación del servicio de maquinaria y equipos durante una jornada mínima diaria de 7,6 horas por punto de intervención. No obstante, se podrá programar por parte del Departamento de Antioquia y de común acuerdo entre las partes Contratista/Supervisor, la operación en días dominicales o festivos. Para aquellos equipos que no cuenten con horómetro, el contratista deberá garantizar una jornada mínima de ocho (8) horas efectivas de trabajo por cada día de servicio autorizado por el DAGRAN, salvo que, por razones técnicas, operativas, climáticas, de seguridad o por instrucciones impartidas por el DAGRAN se autorice una jornada diferente, circunstancia que deberá quedar debidamente soportada y justificada.

16. Cuando la maquinaria, equipos o vehículos permanezcan inactivos por causas no imputables al contratista ni al proveedor de la maquinaria alquilada, tales como instrucciones impartidas por el DAGRAN, condiciones climáticas adversas, alteraciones del orden público, imposibilidad de acceso al sitio de intervención o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato, se reconocerán al contratista cinco (5) horas de operación para efectos del pago del servicio correspondiente al equipo afectado.

17. Cuando el contratista y/o el proveedor de la maquinaria alquilada incurra en situaciones que afecten la disponibilidad u operación de la maquinaria, equipos o vehículos por causas atribuibles a estos, tales como ausencia del operador, falta de combustible, incumplimiento en la disponibilidad de la maquinaria, mantenimientos preventivos o actividades de alistamiento no coordinadas previamente con el supervisor del contrato, o cualquier otra circunstancia imputable al contratista o al proveedor de la maquinaria alquilada, los tiempos efectivos de operación que se vean afectados y que no puedan ser recuperados durante la jornada correspondiente deberán ser objeto de compensación. La forma y oportunidad para la recuperación o compensación de dichos tiempos será acordada entre RENTAN y el Departamento de Antioquia – DAGRAN, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

18. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, disponiendo la maquinaria, equipos, vehículos, operadores y demás personal requerido para atender las solicitudes formuladas por el DAGRAN, con un

tiempo de respuesta entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) horas, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

19. Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal profesional, técnico, administrativo, operativo y de apoyo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la operación de la maquinaria de propiedad del Departamento y de la maquinaria, equipos y/o vehículos suministrados en alquiler, garantizando que dicho personal cuente con la experiencia, competencias, licencias y capacitaciones requeridas para el desempeño de sus funciones.

20. Capacitar por su cuenta al personal que ingrese durante la ejecución del contrato en reemplazo del inicialmente dispuesto, garantizando que este posea un perfil igual o superior y conozca los procedimientos técnicos y operativos requeridos para el adecuado desarrollo del contrato.

21. Garantizar la adecuada identificación de los operadores, supervisores, técnicos, profesionales y demás personal involucrado en la administración y operación de la maquinaria, equipo y/o vehículo que hagan parte del contrato, quienes deberán utilizar el uniforme corporativo de la empresa contratista y portar elementos distintivos que los identifique como contratistas del Departamento de Antioquia.

22. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

23. Ejecutar las actividades únicamente en los sitios y condiciones previamente autorizados por el DAGRAN, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y manteniendo comunicación permanente sobre el avance de las intervenciones, las novedades presentadas y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

24. Presentar los informes técnicos, operativos y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, incluyendo los registros diarios de operación, controles de maquinaria, soportes fotográficos, ubicación de las intervenciones y la demás información necesaria para verificar el adecuado cumplimiento del contrato.

25. Elaborar los estudios previos y demás documentos técnicos requeridos para los procesos contractuales que deban adelantarse con cargo a los recursos administrados, de conformidad con las orientaciones del Supervisor del contrato.

26. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el objeto del contrato, en nombre propio y bajo su responsabilidad, garantizando el cumplimiento del principio de selección objetiva y la aplicación del régimen legal correspondiente a su naturaleza jurídica.

27. Velar por la calidad y oportunidad en la ejecución de los contratos celebrados con cargo a los recursos administrados, realizando seguimiento y supervisión técnica directa, conforme a los lineamientos definidos por el DEPARTAMENTO.

28. Solicitar al Departamento el giro de recursos conforme al cronograma de ejecución, sustentando técnica y financieramente la necesidad del desembolso, y adjuntando los documentos de respaldo exigidos por el Supervisor del contrato.

29. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato o por los órganos de control, ajustando sus actuaciones en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas.
30. Asegurar la trazabilidad técnica y documental de todas las actuaciones contractuales adelantadas, conservando copia de los expedientes contractuales y de ejecución, para efectos de auditoría, control y rendición de cuentas.
31. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el anexo correspondiente y en los documentos contractuales, así como de las normas técnicas sectoriales que resulten aplicables a los bienes o servicios contratados.
32. Coordinar con el Departamento la ejecución de actividades conjuntas o articuladas, cuando así se derive del objeto contractual, asegurando el flujo de información, la interoperabilidad de sistemas o la entrega oportuna de bienes.
33. Entregar un informe final técnico consolidado, al término del contrato, en el cual se incluya la relación detallada de las actividades ejecutadas, resultados alcanzados, recursos administrados, bienes adquiridos y demás aspectos técnicos relevantes.
34. Aplicar mecanismos de control interno y aseguramiento de la calidad, conforme a los manuales, políticas institucionales y lineamientos sectoriales definidos por el DEPARTAMENTO.
35. Las demás obligaciones técnicas que se deriven del objeto contractual, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta presentada por RENTAN y aceptada por el Departamento o que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Administrar los recursos públicos objeto del presente contrato bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, moralidad, publicidad y selección objetiva, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, los estudios previos, el anexo técnico, la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia.
2. Disponer y garantizar durante toda la ejecución del contrato los recursos humanos, físicos, técnicos, administrativos, tecnológicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la adecuada administración de los recursos y la correcta ejecución de las actividades contratadas.
3. Abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA una cuenta bancaria conjunta con el funcionario designado por el DAGRAN, marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF - 4x1000), destinada exclusivamente al manejo de los recursos administrados, y presentar al supervisor la certificación de apertura de dicha cuenta.
4. Llevar una contabilidad independiente de los recursos administrados en desarrollo del contrato, manteniendo registros separados de cualquier otro negocio o recurso administrado por el contratista, garantizando la trazabilidad, identificación, control y auditoría de los recursos públicos.
5. Administrar adecuadamente los recursos financieros del contrato, realizando los pagos autorizados conforme al presupuesto aprobado y conservando la totalidad de los soportes contables, financieros y documentales que acrediten la correcta destinación de los recursos.
6. Presentar oportunamente las cuentas de cobro, facturas electrónicas o documentos equivalentes, previamente validados por la DIAN cuando aplique, cumpliendo los requisitos

legales, tributarios y contractuales, anexando la totalidad de los soportes exigidos por el Departamento para el trámite de pago.

7. Presentar con cada solicitud de pago los informes de ejecución administrativa, técnica y financiera, acompañados de los soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, cuando corresponda, informes de operación, formatos de control, registros fotográficos, controles de maquinaria, horómetros, planillas, certificaciones y demás documentos requeridos por la supervisión.

8. Rendir periódicamente informes detallados sobre la ejecución financiera y técnica del contrato, incluyendo la relación de pagos efectuados, saldos disponibles, recursos ejecutados, cumplimiento de metas y demás información requerida por el supervisor.

9. Conservar durante la ejecución del contrato y el término legal correspondiente la totalidad de los documentos soporte de la gestión contractual, incluyendo contratos derivados, órdenes de compra, cotizaciones, facturas, comprobantes de pago, certificaciones, actas, informes y demás documentos que permitan verificar la correcta administración de los recursos públicos.

10. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para la operación de la maquinaria, equipos y vehículos destinados al contrato, incluyendo pólizas, seguros, licencias, revisiones técnico-mecánicas, impuestos, permisos y registros exigidos por la normatividad vigente.

11. Garantizar la disponibilidad administrativa, técnica y operativa durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, para atender las solicitudes formuladas por el DAGRAN en el marco de las emergencias y demás actividades propias del objeto contractual.

12. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Departamento de Antioquia.

13. Mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, acreditando dicha condición cuando sea requerida por el supervisor o como requisito para la aprobación de pagos.

14. Garantizar la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, así como el cumplimiento integral de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la entrega de elementos de protección personal, capacitaciones y demás obligaciones previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

15. Garantizar el suministro oportuno de la dotación legal al personal vinculado a la ejecución del contrato desde el inicio de la ejecución contractual y efectuar las reposiciones o entregas periódicas en los términos y oportunidades establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que regulen la materia.

16. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones tributarias, fiscales, contribuciones, retenciones, estampillas, impuestos y demás gravámenes derivados de la celebración y ejecución del contrato, asumiendo los costos correspondientes cuando sean de su cargo.

17. Reintegrar mensualmente al Departamento de Antioquia las retenciones practicadas a proveedores o aliados estratégicos, cuando aplique, en la cuenta indicada por la Secretaría de Hacienda Departamental, aportando la certificación expedida por el área financiera correspondiente con el detalle de los conceptos y valores consignados.

18. Transferir periódicamente al Departamento de Antioquia los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la cuenta del IDEA, en los términos establecidos por la normatividad vigente y por la supervisión del contrato.
19. Reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados, los excedentes, saldos disponibles y los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato, antes de su liquidación o cuando así sea requerido por la Entidad.
20. En caso de terminación anticipada, terminación unilateral, caducidad o cualquier otra forma de finalización del contrato, reintegrar inmediatamente al Departamento de Antioquia el saldo existente en la cuenta bancaria del IDEA y los rendimientos financieros correspondientes, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.
21. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor, los organismos de control, las autoridades competentes y demás entidades de vigilancia, suministrando la información técnica, administrativa, jurídica, financiera y documental dentro de los plazos establecidos.
22. Cumplir las políticas institucionales relacionadas con protección de datos personales, confidencialidad de la información, transparencia, gestión documental y uso de la imagen institucional del Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 2345 de 2023, la Ordenanza 7 de 2021 y las demás disposiciones aplicables.
23. Manifestar y mantener durante toda la ejecución contractual que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, informando inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda generar dichas situaciones.
24. Coordinar permanentemente la ejecución contractual con el supervisor designado por el Departamento de Antioquia y acatar las instrucciones impartidas por este para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual.
25. Velar por la correcta ejecución administrativa, técnica, jurídica y financiera del contrato, garantizando la eficiencia, calidad, oportunidad, economía y transparencia en el manejo de los recursos públicos administrados.
26. Cumplir todas las demás obligaciones administrativas, legales, financieras, tributarias y contables que se deriven de la naturaleza del presente contrato, de los documentos que hacen parte integral del mismo, de la normatividad vigente y de las instrucciones impartidas por el Departamento de Antioquia.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Priorizar, coordinar y autorizar las intervenciones que deban ejecutarse en desarrollo del contrato, conforme a las necesidades identificadas por el DAGRAN en el marco de la Declaratoria Departamental de Calamidad Pública, los Planes de Acción Específicos (PAE).

6. Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan la maquinaria y/o vehículos, así como aquellas para la legalización del presente contrato.
7. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
8. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
9. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
10. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
12. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
13. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
14. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El Departamento de Antioquia, en cumplimiento de los fines estatales y de los principios que orientan la función administrativa y la contratación pública, y de conformidad con las necesidades identificadas en el presente estudio previo, requiere adelantar la contratación necesaria para garantizar la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción Específico Departamental – PAE Departamental, relacionadas con la gestión, administración y operación de maquinaria amarilla requerida para la ejecución de las intervenciones priorizadas por el Departamento en el marco de sus competencias en materia de gestión del riesgo de desastres.

Para tal efecto, se establece como modalidad de selección la contratación directa mediante contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas

del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, siendo aplicable el procedimiento correspondiente a dicha modalidad.

En el presente caso, se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación con la Empresa Industrial y Comercial del Estado RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN E.I.C.E., en adelante RENTAN, cuyo objeto estará orientado a la gestión y administración de los recursos y actividades necesarias para la operación de maquinaria amarilla, incluyendo, de acuerdo con las necesidades y condiciones definidas por el Departamento, la gestión para la disposición y operación de maquinaria y equipos propios o de terceros, destinados a la ejecución de las intervenciones priorizadas en el PAE Departamental.

RENTAN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, del sector descentralizado del orden departamental, de naturaleza indirecta, cien por ciento (100 %) pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio propio. Esta naturaleza jurídica se encuentra prevista en sus estatutos. Estatutos de RENTAN E.I.C.E.
De acuerdo con el artículo 3 de los estatutos de RENTAN E.I.C.E., su objeto social comprende, entre otras actividades, gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar y realizar mantenimiento, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, incluyendo infraestructura vial y proyectos de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Así mismo, contempla expresamente la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura.

De igual manera, dentro de las actividades previstas en sus estatutos se encuentra la posibilidad de formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de los proyectos que le sean encomendados, así como administrar, arrendar y operar maquinaria pesada, vehículos o equipos propios y de terceros y desarrollar operaciones de logística de transporte.

En consecuencia, existe una relación directa, concreta y verificable entre las obligaciones que se pretenden asignar a RENTAN mediante el contrato interadministrativo y su objeto social, toda vez que las actividades contractuales comprenden precisamente la gestión, administración, operación y disposición de maquinaria amarilla y equipos requeridos para la ejecución de intervenciones de infraestructura y atención de los puntos priorizados en el marco de las acciones departamentales de gestión del riesgo.

Esta relación directa constituye el presupuesto jurídico exigido por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los contratos interadministrativos suponen la concurrencia de entidades estatales para cumplir, dentro del marco de sus objetivos misionales y competencias, fines estatales.
Adicionalmente, la selección de RENTAN encuentra justificación en su capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa para desarrollar las actividades objeto del contrato, particularmente por

contar dentro de su objeto y líneas de negocio con actividades relacionadas con la administración, operación, arrendamiento y gestión de maquinaria pesada, vehículos y equipos, así como con la ejecución y operación de proyectos de infraestructura. RENTAN identifica, dentro de sus líneas de negocio, la operación de activos estratégicos, incluyendo la venta, operación y renting de vehículos y maquinaria pesada, así como la infraestructura vial y la atención de intervenciones relacionadas con vías.

En este sentido, la escogencia de RENTAN no se sustenta únicamente en su condición de entidad pública, sino en la correspondencia entre su objeto y capacidad institucional y las obligaciones específicas que serán asumidas como mandataria sin representación, lo cual permite articular sus capacidades con las necesidades identificadas por el Departamento para la ejecución del PAE Departamental.

Así las cosas, mediante el contrato interadministrativo se busca que RENTAN, en calidad de mandataria sin representación, adelante las gestiones administrativas, operativas y contractuales que le sean encomendadas por el Departamento, dentro de los límites, condiciones, recursos, actividades y mecanismos de seguimiento establecidos en el contrato, para garantizar la adecuada gestión y operación de la maquinaria amarilla requerida para la ejecución de las intervenciones previamente priorizadas.
Lo anterior se desarrollará bajo los principios de coordinación, colaboración, eficacia, economía, responsabilidad, planeación, transparencia y demás principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa.

Es preciso señalar que el presente proceso contractual no se fundamenta en una declaratoria de urgencia manifiesta ni en un régimen excepcional de contratación, sino en la causal ordinaria de contratación directa prevista para los contratos interadministrativos y en la relación directa existente entre las obligaciones contractuales y el objeto de RENTAN, así como en la necesidad institucional de ejecutar las acciones previstas en el PAE Departamental.

Finalmente, en caso de que para la ejecución de determinadas actividades RENTAN requiera acudir a terceros, dicha actuación deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el contrato interadministrativo, al régimen jurídico aplicable y a las restricciones previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 respecto de la subcontratación. En particular, RENTAN conservará la responsabilidad frente al Departamento por el cumplimiento integral de las obligaciones a su cargo y no podrá trasladar a terceros la totalidad de las actividades que constituyen el objeto contractual. La normativa vigente contempla expresamente restricciones frente a la subcontratación en contratos interadministrativos.

Por las razones expuestas, se considera jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación con RENTAN E.I.C.E., al encontrarse acreditados tanto el supuesto normativo que habilita la modalidad como la relación directa entre el objeto y las obligaciones del contrato y el objeto y las capacidades de la entidad ejecutora.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Análisis del sector

Ver anexo (Análisis del sector)

4.2. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO (VALOR): CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L **($4.511.288.986),** discriminados de la siguiente forma:

Administración de recursos: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS M/L **($1.365.193.105)** más una Comisión Administrativa del OCHO POR CIENTO **(8.0%)** sobre el valor de la administración de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L **($109.215.448,** un IVA del DIECINUEVE POR CIENTO **(19%)** sobre la Comisión Administrativa, para un valor VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L **($20.750.935)** y una provisión de primas y garantías por NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L **($9.506.600)**, Así como demás tasas, impuestos, contribuciones y costos indirectos para la ejecución del contrato.

Alquiler de maquinaria y vehículos: TRES MIL SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L **($3.006.622.898) IVA INCLUIDO**. Así como demás tasas, impuestos, contribuciones y costos indirectos para la ejecución del contrato.

4.3. Forma de pago de los recursos

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizará el giro correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos a administrar. Dicho valor, de acuerdo con el Anexo 4 – Presupuesto, comprende el Valor Básico (A+B+C), la comisión administrativa y el IVA sobre la comisión administrativa.

El giro se efectuará a una cuenta bancaria conjunta que deberá ser aperturada por RENTING DE ANTIOQUIA en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA). Para tal efecto, RENTING DE ANTIOQUIA deberá suministrar a la Secretaría de Hacienda Departamental la totalidad de los documentos soporte requeridos para el trámite de traslado de los recursos y remitir al DAGRAN la certificación expedida por el IDEA que acredite la apertura de la cuenta bancaria.

RENTING DE ANTIOQUIA es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia.

Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del contrato interadministrativo suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta bancaria deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros del 4X1000.

Los recursos de la cuenta bancaria conjunta aperturada en el IDEA no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y se deberán utilizar exclusivamente en el objeto del contrato interadministrativo, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de la relación jurídica obligacional y, por lo tanto, los recursos deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando RENTING DE ANTIOQUIA. obligado a reembolsar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia.

RENTING DE ANTIOQUIA, dentro de su contabilidad mantendrá las cuentas de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero o negocios que maneje o administre.
El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de RENTING DE ANTIOQUIA.

Los rendimientos financieros que genere la citada cuenta aperturada en el IDEA deberán ser consignados o reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Departamento de Antioquia. Copia de la consignación o de la transferencia deberá ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros, el nombre del contratista, el número y año del contrato interadministrativo.

El pago de las actas estará configurado de la siguiente manera:

Los recursos destinados a la ejecución y administración del contrato serán girados por el Departamento de Antioquia a una **cuenta bancaria conjunta** abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato interadministrativo y en el convenio de manejo de la cuenta. Dichos giros se realizarán previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros exigidos para cada desembolso.

Los desembolsos de los recursos administrados estarán sujetos a la presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros que evidencien el avance en la ejecución de las actividades, así como de los documentos soporte que acrediten la correcta destinación de los recursos, de conformidad con las condiciones contractuales.

Por su parte, el pago correspondiente a la **comisión de administración** (u honorarios, según corresponda) **no se efectuará con cargo a la cuenta conjunta del IDEA**, sino que será realizado directamente por la **Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en original y copia, con el visto bueno del supervisor designado, el recibo a satisfacción, el informe de supervisión y la certificación expedida por EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Recursos por administrar: corresponden a los recursos destinados al reconocimiento y pago de los gastos reembolsables derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Estos gastos serán reconocidos contra la presentación de la factura o documento equivalente y de los respectivos soportes, previa autorización de la supervisión, que expedirá la comunicación dirigida al IDEA para efectuar el desembolso correspondiente.

En cuanto al alquiler de maquinaria y equipos adicionales requeridos para la atención de emergencias, los costos serán reembolsados con base en las tarifas previamente autorizadas y acordes con los precios del mercado. Para verificar su razonabilidad, deberán presentarse, siempre que las condiciones de la emergencia y la disponibilidad del mercado lo permitan, por lo menos tres (3) cotizaciones comparables. El reconocimiento se realizará únicamente por los servicios efectivamente prestados, previa certificación de la supervisión y presentación de la factura y de los documentos que acrediten la disponibilidad, operación y tiempo efectivo de utilización de la maquinaria y los equipos.

Cada pago de la comisión de administración u honorarios estará sujeto a la presentación y aprobación de los documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el contrato.
Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada.

- Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

PARÁGRAFO 1°. ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PRECIOS TOPE Y RECONOCIMIENTO DE RUBROS TIPO BOLSA: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de administración delegada, con fundamento en los valores estimados en los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico y el presupuesto que hacen parte integral del contrato, de conformidad con el presupuesto oficial aprobado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La entidad mandataria deberá ejecutar y administrar los recursos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo las orientaciones impartidas por el Supervisor del contrato.

En ningún caso el valor reconocido por los bienes, servicios, maquinaria, equipos, vehículos, actividades o demás conceptos requeridos para la ejecución contractual podrá superar los precios tope establecidos en el presupuesto estimado, el Anexo Técnico, la propuesta económica o los instrumentos tarifarios institucionales que resulten aplicables, según corresponda. Estos valores

constituirán los límites máximos autorizados para el reconocimiento de los respectivos conceptos, sin perjuicio de los mecanismos de actualización o reajuste expresamente previstos en los documentos contractuales.

Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente cuando se encuentren debidamente soportados, correspondan a bienes, servicios o actividades efectivamente requeridos y ejecutados en desarrollo del objeto contractual y cuenten con la autorización previa del Supervisor del contrato. Para su reconocimiento se deberán aplicar los precios, tarifas o valores de referencia establecidos en el presupuesto, Anexo Técnico, tarifarios institucionales vigentes o, cuando corresponda, aquellos previamente evaluados y autorizados por el Supervisor con fundamento en las cotizaciones y demás soportes de mercado aportados por el CONTRATISTA.

En todo caso, el reconocimiento de los rubros tipo bolsa estará sujeto a la disponibilidad de recursos dentro del respectivo componente presupuestal, a la efectiva ejecución y acreditación del gasto y a los precios máximos autorizados. La existencia de un rubro tipo bolsa no constituye, por sí misma, una obligación de ejecución o agotamiento de la totalidad de los recursos asignados al mismo.

Cuando por circunstancias debidamente justificadas se requiera modificar los precios tope o las condiciones económicas inicialmente pactadas, deberá adelantarse previamente el trámite de modificación contractual que corresponda, con la respectiva justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, y sin que pueda efectuarse reconocimiento alguno por encima de los valores contractualmente autorizados mientras dicha modificación no se encuentre perfeccionada y sea procedente su ejecución.

PARÁGRAFO 2°. GIRO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA realizará el giro de los recursos a administrar de forma parcial y progresiva, de acuerdo con la programación de actividades, las solicitudes justificadas presentadas por el CONTRATISTA y el visto bueno del Supervisor. Cada solicitud deberá estar acompañada de la justificación técnica y financiera correspondiente, conforme a los criterios de oportunidad y pertinencia establecidos en el cronograma y los documentos contractuales.

PARÁGRAFO 3°. PAGO DE LOS HONORARIOS: Los honorarios por la administración delegada serán reconocidos y pagados mensualmente vencidos, en proporción directa a la ejecución efectiva de los recursos administrados en el respectivo período. Cada pago estará sujeto a la presentación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada.

2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.

3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago

oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 4°: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

PARÁGRAFO 5°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 6°: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 8°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.**

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 9°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Factor de Gestión: El Presupuesto Oficial del proceso de contratación, contempla un componente de costos indirectos denominado Factor de Gestión, el cual incorpora los costos asociados con el personal administrativo y operativo en campo por concepto de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social integral y parafiscales, más IVA correspondiente a la empresa seleccionada por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE para el suministro, gestión y administración del personal operativo de apoyo requerido en el proyecto, cuya tarifa es del OCHO POR CIENTO (8%) más IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%), pero cuyo IVA es aplicable no sobre la base del anterior OCHO POR CIENTO (8%), sino respecto de la base gravable especial a que se refiere el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional, que exige sea como mínimo para un componente de A.U. del DIEZ POR CIENTO (10%); quedando expresada nominalmente dicha tarifa a razón del OCHO POR CIENTO (8%) más IVA o lo que es lo mismo del NUEVE PUNTO NUEVE POR CIENTO (9,9%) IVA INCLUIDO.

El sustento técnico de esta tarifa se encuentra en el estudio sectorial de mercado y proceso de invitación privado a contratar adelantado por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE en el cual participaron la sociedad QUALITY INTEGRARSE ZOMAC S.A.S. (Nit 901.888.360-6) que planteó un A.U. del TRECE POR CIENTO (13%) más IVA; la firma GET COMPANY S.A.S. (Nit 901.530.587-3) con propuesta de A.U. del DOCE POR CIENTO (12%) más IVA; y la CORPORACIÓN BALBOA (Nit 900.449.161-0) que ofertó un A.U. del OCHOPOR CIENTO (8%) más IVA; quedando esta última seleccionada luego de las evaluaciones jurídica, técnica y económico-financiera adelantadas. Es de resaltar que dicho resultado comparativo fue socializado por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE en reunión llevada a cabo el 12 de agosto de 2026 (entre las 11:00 y 12:00 horas) en el DAGRAN, con la asistencia de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador (CAE) del proceso de contratación, y de apoyo para la supervisión del contrato, que construyó el presupuesto oficial del proyecto. Instancia en la que se encontró razonable la justificación de la tarifa referenciada.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CINCO (5) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/124C/4-2030/C45031/220408

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP**: 3500057460 – 10-07-2026 - $4.511.288.988

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Reducción del Riesgo
  BPIN/BPID: 2024003050050
  Elemento PEP: 22-0408
  Vigente hasta: 15 de septiembre de 2026
  Número de certificado: 242400007442

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo No. 2 – Matriz de Riesgo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

a) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Esta garantía será otorgada por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Descripción amparo	Cantidad	Duración Adicional	
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15%	6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5%	3	AÑOS

Condiciones Generales: Las pólizas deben estar vigentes y cumplir con los términos establecidos en el contrato, garantizando la protección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso en el término de máximo tres (3) días luego de suscribir dicha modificación. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a declarar la caducidad del contrato.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS CON TERCEROS: Corresponderá al MANDATARIO, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL riesgo - DAGRAN al MANDATARIO, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

El MANDATARIO en los contratos suscritos con terceros deberá construir las siguientes garantías y en todas ellas el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, deberá aparecer como beneficiario. En todo caso, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones de los contratos derivados deberán amparar lo siguiente:

1. Cumplimiento
2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal.
3. Calidad del servicio prestado.
4. Calidad de los bienes suministrados.
5. Responsabilidad civil extracontractual
6. Estabilidad de la Obra.

Cuando corresponda de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato derivado.

INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El Departamento de Antioquia no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con el adjudicatario y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre en desarrollo del proceso de selección y de la propuesta presentada por el contratista.

9. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060865953 del 15 de julio de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Laura Isabel Aristizábal – Apoyo Jurídico – DAGRAN

Rol Logístico: Johana Meneses Padierna– Apoyo Planeación, Proyectos, Administrativo Y Financiero – DAGRAN

Rol Técnico: Jaime Alberto Ramírez Gómez – Director técnico de Dirección de Conocimiento y reducción de Desastres – DAGRAN. Laura Gómez Taborda– Apoyo Técnico - DAGRAN

10. TIPO DE SUPERVISIÓN

De acuerdo al tipo de contratos a ejecutar y la clasificación de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la supervisión será colegiada Tipo B, mediante funcionarios designados por el ordenador del gasto.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.
2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.
14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

11. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. Acta Administrativo de declaratoria de calamidad pública y su respectiva prorroga.
3. Estudio de mercado
4. Matriz de riesgos
5. CDP(s)
6. constancia de las cotizaciones analizadas
7. Contratos de proveedores RENTAN
8. Certificado de Banco de Proyectos. entre otros
9. Análisis del sector
10. Boletines IDEAM
11. Invitación DAGRAN
12. Aceptación y Propuesta Contratista (RENTAN)
13. Presupuesto Oficial
14. Cronograma
15. Cédula De Ciudadanía Representante legal
16. Acto Administrativo De Nombramiento Del Representante Legal
17. Acta De Posesión Representante Entidad Pública
18. Copia Rut
19. Certificado De Existencia Y Representación Legal O Registro Mercantil
20. Constancia De Consulta Contraloría General De La República (Representante Legal Y Persona Jurídica)
21. Constancia De Consulta Procuraduría General De La Nación (Representante Legal Y Persona Jurídica)
22. Constancia De Consulta Policía Nacional (Antecedentes Judiciales Y Medidas Correctivas)
23. Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
24. Compromiso Anticorrupción
25. Constancia De Consulta Portal Anticorrupción De Colombia - Paco
26. Declaración No Lavado De Activos, Ni Financiación Del Terrorismo
27. Declaración De No Multas, Sanciones, Declaratorias De Incumplimiento
28. Declaración Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones Y Conflictos De Intereses
29. Certificado Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Menores De Edad
30. Certificado De Pago Aportes A La Seguridad Social Integral Y Parafiscales y Fotocopia Cédula, Certificado Vigente Junta Central De Contadores Y Tarjeta Profesional Del Revisor Fiscal
31. Copia Del Acta O Certificado Del Comité Interno De Contratación

JOHANA MENESES PADIERNA
Contratista de apoyo
Rol Logístico

JAIME ALBERTO RAMIREZ GÓMEZ
Director Conocimiento y Reducción
Rol Técnico





LAURA ISABEL ARISTIZABAL
Contratista de apoyo
Rol Jurídico

LAURA GOMEZ TABORDA
Contratista de apoyo
Rol Técnico

Fecha de creación: Ciudad, dd/mm/aaaa (Si está en SAP esta fecha es asignada automáticamente)

Fecha de Aprobación: dd/mm/aaaa. (Esta fecha debe ser consignada una vez el proceso sea aprobado por la última instancia de los Comités de Contratación antes de ser publicado de acuerdo con la normatividad vigente.